

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

ACTUALIZACIÓN DE UMBRALES DE
IDENTIFICACIÓN Y AVISO PARA 2021



INTRADE
Legal, Tax, Customs, Regulatory, Governance,
Compliance, AML & Litigation

El presente **cambio en la UMA**, tendrá como utilidad la siguiente:

- Inclusión en los papeles de trabajo del sujeto obligado para la administración y correcto cumplimiento de las obligaciones que emanan de la LFPIORPI.
- Consideración para el ejercicio de auditoría preventiva y diagnósticos de cumplimiento.
- Nuevo análisis de la operación comercial del sujeto obligado para la identificación de clientes y/o usuarios, así como para la presentación de avisos.
- Inclusión en los sistemas de facturación del sujeto obligado que le permita tener un efectivo control de las operaciones sujetas a un umbral.
- Control de los pagos en efectivo en caso de que la actividad vulnerable se encuentre regulada.
- Cálculo de las sanciones aplicables en caso de incumplimiento al Régimen de Prevención de Lavado de Dinero para actividades vulnerables no financieras.

Un sujeto obligado al cumplimiento del **Régimen de Prevención de Lavado de Dinero en México**, deberá contar con información de manera oportuna y precisa que le permita atender con efectividad las obligaciones previstas en la **Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)**, su Reglamento, Reglas de Carácter General y criterios aplicables.



Atendiendo a esta necesidad, **INTRADE Consultores S.C.** elabora el presente documento para dar a conocer los efectos de la publicación oficial del **Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)**, mediante la cual se estableció el valor diario al que asciende la **Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el ejercicio 2021**, misma que se determinó en **\$ 89.62 pesos mexicanos y que aplicará a partir del 01 de febrero de dicho año**. En virtud de la actualización de la UMA, se deberán actualizar los montos a los que ascienden los umbrales para la identificación de clientes y/o usuarios, así como para la presentación de avisos correspondientes a operaciones vulnerables, entre otros.

Para mejor referencia, les compartimos el soporte legal:

La fracción tercera del artículo segundo de la **Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización**, define a la **UMA como a la Unidad de Medida y Actualización** que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Conforme al artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de desindexación del salario mínimo (DOF 27/01/2016), todas las menciones al salario mínimo como base, medida o referencia para determinar la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en leyes federales, se entenderán referidas a la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)**.

*El monto señalado de la UMA (**\$89.62 pesos mexicanos**) fue publicado en la página del INEGI así como en el comunicado de prensa número 008/2021 de fecha 07 de enero de 2021, emitido por este instituto; oficializándose en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 08 de enero de 2021.*

ACTUALIZACIÓN DE UMBRALES DE IDENTIFICACIÓN Y AVISO PARA 2021.

A continuación, sírvase encontrar las cantidades actualizadas para la identificación y presentación de avisos por las **Actividades Vulnerables previstas en el artículo 17 de la LFPIORPI**, destacando que algunas de éstas son consideradas como Actividades Vulnerables por el simple hecho de su realización, lo que significa que no se requiere rebasar ningún umbral para que proceda la obligación de identificar a los clientes o usuarios aplicables.

I. UMBRALES PARA 2021 APLICABLES A LAS ACTIVIDADES VULNERABLES:

FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LA LFPIORPI	ACTIVIDAD	UMBRAL DE IDENTIFICACIÓN		UMBRAL DE AVISO	
		UMA 2021	MONTO ACTUALIZADO EN M.N. AL 2021	UMA 2021	MONTO ACTUALIZADO EN M.N. AL 2021
I	Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	\$29,126.50	645	\$57,804.90
II	Tarjetas de crédito o de servicios	805	\$72,144.10	1,285	\$115,161.70
II	Tarjetas prepagadas	645	\$57,804.90	645	\$57,804.90
III	Cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	\$57,804.90
IV	Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	1,605	\$143,840.10
V	Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$719,200.50
VI	Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	\$72,144.10	1,605	\$143,840.10
VII	Subasta y comercialización de obras de arte	2,410	\$215,984.20	4,815	\$431,520.30
VIII	Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210	\$287,680.20	6,420	\$575,360.40
IX	Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410	\$215,984.20	4,815	\$431,520.30
X	Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3,210	\$287,680.20
XIII	Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	\$143,840.10	3,210	\$287,680.20
XV	Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	\$143,840.10	3,210	\$287,680.20
XVI	Operaciones con Activos Virtuales	Siempre	Siempre	645	\$57,804.90

II. UMBRALES APLICABLES A LA ACTIVIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FE PÚBLICA APLICABLES A NOTARIOS:

FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LA LFPIORPI	ACTIVIDAD	UMBRAL DE IDENTIFICACIÓN		UMBRAL DE AVISO	
		UMA 2021	MONTO ACTUALIZADO EN M.N. AL 2021	UMA 2021	MONTO ACTUALIZADO EN M.N. AL 2021
XII, apartado A	Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	Siempre	16,000	\$1,433,920.00
	Otorgamiento de poderes para actos de administración o carácter irrevocable	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Constitución de personas morales y su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	8,025	\$719,200.50
	Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$719,200.50
	Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

III. UMBRALES APLICABLES A LA ACTIVIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FE PÚBLICA APLICABLES A CORREDORES:

FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LA LFPIORPI	ACTIVIDAD	UMBRAL DE IDENTIFICACIÓN		UMBRAL DE AVISO	
		UMA 2021	MONTO ACTUALIZADO EN M.N. AL 2021	UMA 2021	MONTO ACTUALIZADO EN M.N. AL 2021
XII, apartado B	Avalúos sobre bienes	8,025	\$719,200.50	8,025	\$719,200.50
	Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Otorgamiento de contratos de mutuo, mercantil o créditos mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

IV. UMBRALES APLICABLES A LA ACTIVIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR:

FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LA LFPIORPI	ACTIVIDAD	UMBRAL DE IDENTIFICACIÓN		UMBRAL DE AVISO	
		UMA 2021	MONTO ACTUALIZADO EN M.N. AL 2021	UMA 2021	MONTO ACTUALIZADO EN M.N. AL 2021
XIV	Vehículos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Máquinas de juegos y apuestas	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Materiales de resistencia balística	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
	Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	485	\$43,465.70	485	\$43,465.70
	Obras de arte	4,815	\$431,520.30	4,815	\$431,520.30

V. UMBRALES APLICABLES A LA ACTIVIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN RELACIÓN LABORAL:

FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LA LFPIORPI	ACTIVIDAD	UMBRAL DE IDENTIFICACIÓN	UMBRAL DE AVISO
XI	Compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
	Administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
	Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
	Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
	Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados

VI. RESTRICCIÓN DE USO DE EFECTIVO Y METALES:

De conformidad con la LFPIORPI, se establece en ciertos actos u operaciones la restricción de liquidar o pagar, así como de aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes en moneda nacional o cualquier otra divisa y Metales Preciosos.

Los umbrales de restricción de uso de efectivo y metales son los siguientes:

ACTIVIDAD	LÍMITE EN UMA 2021	MONTO LÍMITE EN M.N. ACTUALIZADO AL 2021
Compraventa de inmuebles	8,025	\$719,200.50
Compraventa de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres	3,210	\$287,680.20
Compraventa de relojes; joyería; metales preciosos y piedras preciosas, ya sea por pieza o por lote y de obras de arte	3,210	\$287,680.20
Adquisición de boletos que permita participar en juegos con apuesta, concursos sorteos; así como la entrega a pago de premios por haber participado en dichos juegos con apuesta, concursos o sorteos	3,210	\$287,680.20
Servicios de blindaje	3,210	\$287,680.20
Compra venta de acciones o partes sociales	3,210	\$287,680.20
Arrendamiento de inmuebles, nuevos o usados	3,210	\$287,680.20



VII. SANCIONES ADMINISTRATIVAS ACTUALIZADAS AL 2021:

INFRACCIÓN ARTÍCULO 53 LFPIORPI	SANCIÓN ARTÍCULO 54 LFPIORPI	MÍNIMA	MÁXIMA
<p>I. Se abstengan de cumplir con los requerimientos que les formule la Secretaría en términos de la LFPIORPI;</p>	<p>I. Multa equivalente a doscientos y hasta dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.</p>	<p>\$17,924.00</p>	<p>\$179,240.00</p>
<p>II. Incumplan con cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la LFPIORPI;</p>			
<p>III. Incumplan con la obligación de presentar en tiempo los Avisos a que se refiere el artículo 17 de la LFPIORPI.</p> <p>La sanción prevista en esta fracción será aplicable cuando la presentación del Aviso se realice a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió haber sido presentado. En caso de que la extemporaneidad u omisión exceda este plazo, se aplicará la sanción prevista para el caso de omisión en el artículo 55 de la LFPIORPI, o</p>			
<p>IV. Incumplan con la obligación de presentar los Avisos sin reunir los requisitos a que se refiere el artículo 24 de la LFPIORPI;</p>			
<p>V. Incumplan con las obligaciones que impone el artículo 33 de la LFPIORPI;</p>	<p>II. Multa equivalente a dos mil y hasta diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.</p>	<p>\$179,240.00</p>	<p>\$896,200.00</p>
<p>VI. Omitan presentar los Avisos a que se refiere el artículo 17 de la LFPIORPI, y</p>	<p>III. Multa equivalente a diez mil y hasta sesenta y cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o del diez al cien por ciento del valor del acto u operación, cuando sean cuantificables en dinero, la que resulte mayor.</p>	<p>\$896,200.00</p>	<p>\$5,825,300.00</p>
<p>VII. Participen en cualquiera de los actos u operaciones prohibidos por el artículo 32 de la LFPIORPI.</p>			



INTRADE





Legal, Tax, Customs, Regulatory, Governance,
Compliance, AML & Litigation

Si necesitas asesoría contáctanos:

☎ (55) 1450 9268 al 71

✉ intrade@intradeconsultores.com

🌐 www.intradeconsultores.com

 IntradeLegal  @INTRADE_MX  Intrade Legal  intrade-legal-tax-customs-advisors